

HONORABLES MAGISTRADOS:

CONSEJO DE ESTADO

BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.: OTORGAMIENTO PODER ACCION DE TUTELA

HONORABLES MAGISTRADOS:

XAVIER XAVID GUERRA CERPA, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Maicao-Guajira, residenciado en la calle 14 No 26-54 Barrio El Carmen, de esa ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.207.471 de Maicao, *de manera atenta me permitió manifestar a Uds., que por medio de este escrito concedo poder especial, amplio y suficiente al doctor DAVID BUSTOS CANTILLO, Abogado Titulado, portador de la tarjeta profesional número 24.512 del C.S.J e identificado con la cedula de ciudadanía número 7.462.110 de Barranquilla, para que presente y adelante contra el CONSEJO DE ESTADO-SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SALA VEINTIDOS (22) ESPECIAL DE DECISION y DEMÁS AUTORIDADES QUE PUEDAN RESULTAR INVOLUCRADAS, ACCIÓN DE TUTELA conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y el decreto 2591 de 1991, encaminada a lograr el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, contradicción, buena fe, defensa, y otros, los cuales nos han sido conculcados mediante la providencia del 04 de junio del 2019 y del 03 de diciembre del 2019 que resolvió la aclaración, adición y nulidad de esta sentencia violatoria de los derechos fundamentales de los miembros del grupo damnificado en el trámite de pago de la acción de Grupo identificada con el radicado No. 440013310022002004-3800 del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Riohacha-Guajira, contra la empresa PROMIGAS E.S.P Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, a nuestro favor, según se especificará en el correspondiente libelo de esta protección constitucional.*

Nuestro apoderado queda facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias necesarias tendientes a lograr el objeto de este poder, así como para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir.

Rogamos a los señores Magistradas conocerle personería en la forma y términos del presente mandato.



DE LOS HONORABLES MAGISTRADOS:

ATENTAMENTE:

Xavier Guerra

XAVIER XAVID GUERRA CERPA

CC. No 15.207.471 DE MAICAO-GUAJIRA

ACEPTO:

DAVID BUSTOS CANTILLO

CC. No 7.462.110 DE B. QUILLA

TP. No 24.512 DEL C.S.J.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MAICAO LA GUAJIRA
AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
El Notario Único de Maicao de fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por
Xavier Xavid Guerra Cerpa
quien exhibió la C.C. N. **15207471** de **Maicao**
y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
Xavier Guerra
Firma

1 JUN 2020



Notaría Única de Maicao
La Guajira
Jasmine Mendoza López
Notaria (e)

15207471



HONORABLES MAGISTRADOS:

CONSEJO DE ESTADO

BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

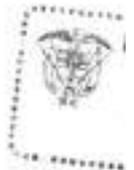
REF.: OTORGAMIENTO PODER ACCION DE TUTELA

HONORABLES MAGISTRADOS:

MAX GUERRA CERPA, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Maicao-Guajira, residenciado en la calle 14 No 26-54 Barrio El Carmen, de esa ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.124.063.885 de Maicao, *de manera atenta me permitió manifestar a Uds., que por medio de este escrito concedo poder especial, amplio y suficiente al doctor DAVID BUSTOS CANTILLO, Abogado Titulado, portador de la tarjeta profesional número 24.512 del C.S.J e identificado con la cedula de ciudadanía número 7.462.110 de Barranquilla, para que presente y adelante contra el CONSEJO DE ESTADO-SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SALA VEINTIDOS (22) ESPECIAL DE DECISION y DEMÁS AUTORIDADES QUE PUEDAN RESULTAR INVOLUCRADAS, ACCIÓN DE TUTELA conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y el decreto 2591 de 1991, encaminada a lograr el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, contradicción, buena fe, defensa, y otros, los cuales nos han sido conculcados mediante la providencia del 04 de junio del 2019 y del 03 de diciembre del 2019 que resolvió la aclaración, adición y nulidad de esta sentencia violatoria de los derechos fundamentales de los miembros del grupo damnificado en el trámite de pago de la acción de Grupo identificada con el radicado No. 440013310022002004-3800 del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Riohacha-Guajira, contra la empresa PROMIGAS E.S.P Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, a nuestro favor, según se especificará en el correspondiente libelo de esta protección constitucional.*

Nuestro apoderado queda facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias necesarias tendientes a lograr el objeto de este poder, así como para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir.

Rogamos a los señores Magistradas conocerle personería en la forma y términos del presente mandato.



DE LOS HONORABLES MAGISTRADOS:

ATENTAMENTE:

MAX GUERRA CERPA.

MAX GUERRA CERPA

CC. No 1.124.063.885 DE MAICAO-GUAJIRA

ACEPTO:

DAVID BUSTOS CANTILLO

CC. No 7.462.110 DE B. QUILLA

TP. No 24.512 DEL C.S.J.

Notaria Unión
de Maicao S.C. S.A.
Antonio Masini Guzmán
Maicao

Notario Unión de Maicao
Antonio Masini Guzmán
Maicao

Notaria
Unión
de Maicao

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MAICAO DE LA GUAJIRA
DELEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO
El notario Único de Maicao de fe que el anterior

escrito fue presentado personalmente por
Max Guerra Cerpa

quien exhibió la C.C. N. 1124063285 de Maicao
y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento
son suyas, y que acepta el contenido
del mismo.

MAX GUERRA

Firma

Huella

1 JUN 2020

Notaría Única de Maicao
La Guajira



Jasmine Mendoza López
Notaria (e)



HONORABLES MAGISTRADOS:

CONSEJO DE ESTADO

BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.: OTORGAMIENTO PODER ACCION DE TUTELA

HONORABLES MAGISTRADOS:



MARY ISABEL GUERRA CERPA, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Maicao-Guajira, domiciliada en la calle 14 No 26-54 Barrio El Carmen, de esa ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 25.876.713 de Ciénaga de Oro-Córdoba, *de manera atenta me permitió manifestar a Uds., que por medio de este escrito concedo poder especial, amplio y suficiente al doctor **DAVID BUSTOS CANTILLO**, Abogado Titulado, portador de la tarjeta profesional número 24.512 del C.S.J e identificado con la cedula de ciudadanía número 7.462.110 de Barranquilla, para que presente y adelante contra el **CONSEJO DE ESTADO-SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SALA VEINTIDOS (22) ESPECIAL DE DECISION y DEMÁS AUTORIDADES QUE PUEDAN RESULTAR INVOLUCRADAS, ACCIÓN DE TUTELA** conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y el decreto 2591 de 1991, encaminada a lograr el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, contradicción, buena fe, defensa, y otros, los cuales nos han sido conculcados mediante la providencia del 04 de junio del 2019 y del 03 de diciembre del 2019 que resolvió la aclaración, adición y nulidad de esta sentencia violatoria de los derechos fundamentales de los miembros del grupo damnificado en el trámite de pago de la acción de Grupo identificada con el radicado No. 440013310022002004-3800 del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Riohacha-Guajira, contra la empresa **PROMIGAS E.S.P Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, a nuestro favor, según se especificará en el correspondiente libelo de esta protección constitucional.*



Nuestro apoderado queda facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias necesarias tendientes a lograr el objeto de este poder, así como para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir.

Rogamos a los señores Magistradas conocerle personería en la forma y términos del presente mandato.



DE LOS HONORABLES MAGISTRADOS:

ATENTAMENTE:



MARY ISABEL GUERRA CERPA

CC. No 25.876.713 DE CIENAGA DE ORO-CORDOBA

ACEPTO:

DAVID BUSTOS CANTILLO

CC. No 7.462.110 DE B. QUILLA

TP. No 24.512 DEL C.S.J.


Notario Unico del Circuito
de Malaga-La Guajira
Antonio Masini Guzman
Notario


Circular
ajm
irrez


Unica del Circuito
de La Guajira
Masini Guzman
Notario

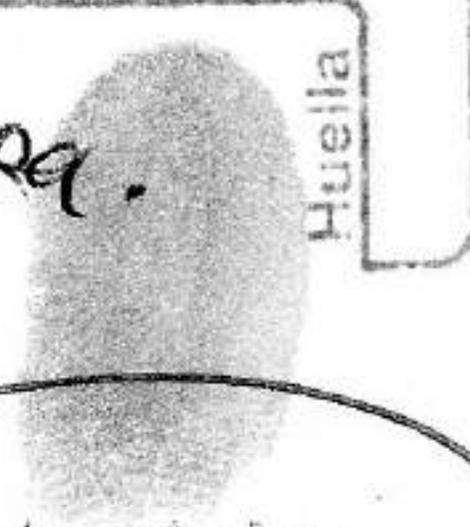

Unica del Circuito
de La Guajira
Masini Guzman
Notario

NOTARÍA ÚNICA DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
CIRCULO DE MAICAO

El Notario Único de Maicao de fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por
Mary Isabel Guerra Cerpa

quien exhibió la C.C. N. 25876713 de Cienfuegos de oro
y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Mary Guerra Cerpa
Firma



1 JUN 2020

Notaría Única de Maicao
La Guajira



Jasmine Mendoza López

NOTARIO